



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2019-MPCP

Pucallpa, 23 de diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 59811-2019 que contiene el Oficio N° 240-2019-MDY-ALC-OSGA de fecha 04 de diciembre de 2019, el Informe N° 1357-2019-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 05 de diciembre de 2019, el Informe Legal N° 1159-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de diciembre de 2019, el Dictamen N° 008-2019-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 17 de diciembre de 2019, el Proveído N° 124-2019-MPCP-ALC-GSG referente al Acuerdo N° 124-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 240-2019-MDY-ALC-OSGA de fecha 04 de diciembre del 2019, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha nos remite la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDY de fecha 04 de diciembre del 2019, mediante el cual se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques, jardines y serenazgo en el distrito de Yarinacocha para el periodo 2020, a fin de que el mismo sea ratificado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; a fin de que el mismo sea ratificado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

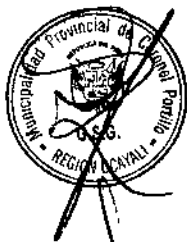
Que, con Informe N° 1357-2019-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 05 de diciembre de 2019, el Sub Gerente de Control y Recaudación de esta Entidad opina que la ordenanza descrita en el párrafo anterior, se encuentra conforme y arreglada a lo estipulado por el Tribunal Fiscal según Resolución N° 03264-2-2007 emitida en el expediente N° 3642-2006 publicada el 26 de abril de 2007;

Que, mediante Informe Legal N° 1159-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente se ratifique la referida Ordenanza en marco al ordenamiento jurídico vigente, opinión que comparte la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico y que en conjunto con la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos emitieron el Dictamen N° 008-2019-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 17 de diciembre del 2019, en mérito al cual resulta procedente efectuar la referida ratificación;

Que, mediante Proveído N° 124-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 20 de diciembre del 2019, la Gerencia de Secretaría General Comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2019, por mayoría del número hábil de votos de miembros del Concejo Municipal se acordó aprobar el dictamen descrito en el considerando anterior;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, se establece la facultad que tienen las municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos. En el mismo sentido, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula dicha potestad municipal de crear, modificar y suprimir las tasas y contribuciones; asimismo, el artículo 66 señala que: "Las Tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";



Que, el Diario Oficial "El Peruano" publico las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AL-TC y 00053-2004-PI/TC a través de los cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Surco y Miraflores, y adicional a ello estableció la forma expresa para su cumplimiento (aprobación a través de una ordenanza, la ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial y la publicación de la ordenanza y el acuerdo de concejo ratificadorio) y las mismas deben de producirse a más tardar en la fecha límite establecida en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal para el cumplimiento de la publicación de la ordenanza tributaria (esto, es al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación). Lo cual es un mandato expreso, para las municipalidades provinciales, de cumplir con los preceptos técnicos y legales establecidos por el Tribunal Constitucional antes mencionadas;

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";*** asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";***

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 124-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24-2019 del 19 de diciembre del 2019, por **mayoría** del numero hábil de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

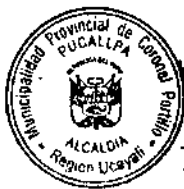
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDY de fecha 04 de diciembre del 2019, emitido por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, mediante la cual se aprueba el *"Régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques, jardines y serenazgo en el distrito de Yarinacocha para el periodo 2020"*.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo <http://www.municportillo.gob.pe>

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL